

Los anteriormente citados efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar en la mañana del día 10 de enero de 1983, donde realizarán el curso previsto en el punto 9.1 de la convocatoria.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—P. D., el Almirante-Jefe del Departamento de Personal, Juan Antonio Moreno Aznar.

34169 ORDEN 430/01016/1982, de 13 de diciembre, del Almirante-Jefe del Departamento de Personal, por la que se nombra Alféreces-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Como resultado de la convocatoria publicada por Orden ministerial delegada número 430/00096/1982, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 140 y «Diario Oficial de la Armada» número 135), para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, se nombra Alféreces-Alumnos de dicho Cuerpo, con antigüedad a todos los efectos de 1 de enero de 1983, por orden de calificaciones obtenidas, a los siguientes:

1. Don Pablo José Villena Espinosa.
2. Don Jerónimo Domínguez Bascoy.
3. Don José María Catalán Rodríguez.
4. Don Manuel María Salguero Conde.
5. Don Enrique Rovira del Canto.
6. Don Jaime Maldonado Ramos.

Los anteriormente citados efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar en la mañana del día 10 de enero de 1983, donde realizarán el curso previsto en el punto 9.1 de la convocatoria.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—P. D., el Almirante-Jefe del Departamento de Personal, Juan Antonio Moreno Aznar.

34170 ORDEN 111/19011/1982, de 17 de diciembre, por la que se convoca el concurso de méritos número 2/1982, para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88) y vistas las vacantes de puestos de trabajo de provisión normal correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, se hace necesario convocar el pertinente concurso de méritos para la provisión de vacantes existentes en dicho Cuerpo y de las resultas que, como consecuencia de su resolución, puedan producirse en las mismas localidades en que radican las vacantes anunciadas.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159), dispongo:

Artículo único.—Se convoca el concurso de méritos 2/1982, para la provisión de vacantes del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, que se regirá por lo establecido en el Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo, así como por lo dispuesto en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102), que regula la provisión de vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado y por las bases de la convocatoria y sus anexos que se insertan a continuación de la presente Orden.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

SERRA SERRA

CONCURSO DE MERITOS 2/1982

CUERPO GENERAL AUXILIAR

Bases de la convocatoria

1.ª Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar que se encuentren en situación de servicio activo.

b) Los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar que estén en alguna de las situaciones de excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria y soliciten su reingreso al servicio activo, en las condiciones que determinan los artículos 65 y 80 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar.

c) Los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar que se hallen en situación de excedencia especial, en las condiciones que determina el artículo 84 del mencionado Reglamento.

d) Los funcionarios pertenecientes a Escalas a extinguir de naturaleza auxiliar, pero sólo para vacantes que correspondan a su mismo Ejército, conforme autoriza el artículo 2.º 2 del Decreto 703/1976, de 5 de marzo.

e) Los pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados», desempeñen plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

2.ª Las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado e) de la base primera sólo podrán ser atendidas después de satisfechas las correspondientes a los solicitantes incluidos en los apartados a), b), c) y d) de la citada base.

3.ª A tenor de lo establecido en el artículo 5.º 2 del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ejército y localidad donde radique su destino, dado que en la presente convocatoria no se anuncian puestos de trabajo concretos.

Si se aspira a vacantes de distinto Ejército, será condición indispensable para ello haber servido durante los últimos tres años en plaza del Ejército del que dependa al concursar, condición que deberá estar cumplida el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, conforme determina el artículo 11.1 del citado Decreto 1106/1966.

Los funcionarios destinados en una plaza a la que accedieron mediante concurso de méritos en el que se anunciase dicho puesto de trabajo concreto, no podrán participar en el presente concurso si no han transcurrido dos años desde su toma de posesión, excepto en el caso previsto en el párrafo tercero del número 4 del artículo 80 del repetidamente citado Reglamento.

4.ª Los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, destinados actualmente en la Subsecretaría de Aviación Civil y en el Instituto Nacional de Meteorología (Ministerio de Transportes Turismo y Comunicaciones) o en la Subsecretaría de Pesca (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y en la Dirección General de la Marina Mercante (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones), podrán concurrir, si así lo desean, al presente concurso, considerándoseles, a todos los efectos del mismo, como si estuvieran destinados, respectivamente, en el Ejército del Aire o en la Armada.

5.ª Los reingresados al servicio activo que, en la fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentren destinados «provisionalmente» están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes a fin de ocupar destino definitivo, pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 55 del mencionado Reglamento, para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso se les declarará, de oficio, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del número 4 del artículo 80 de dicho Reglamento.

6.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría de Política de Defensa, Junta Permanente de Personal Civil (apartado de Correos 8067, Madrid-8) y ajustadas al modelo que se reproduce en el anexo II de estas bases, se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en cualquiera de los Centros siguientes:

En la Unidad, Centro o Dependencia donde estén destinados.

En una oficina de Correos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66.2 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 140), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares.

En la Secretaría de la Junta Permanente de Personal Civil de la Subsecretaría de Política de Defensa, Quintana, 5, Madrid-8.

Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso y los méritos que se aleguen en los puntos 1.2 y 2 del anexo II de estas bases deberán ser justificados, remitiendo junto a la solicitud los títulos o copias compulsadas que amparen el mérito, o señalando en la referida solicitud la Orden ministerial o Resolución por la cual lo tienen reconocido.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación de la Dependencia administrativa de que dependa, aportando además fotocopia del libro de familia.

El Jefe respectivo deberá, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación, cursar directamente a la Subsecretaría de Política de Defensa, Junta Permanente de Personal Civil (apartado de Correos 8067, Madrid-8), las solicitudes recibidas.

No se admitirán al concurso las solicitudes que hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro. Dependencia, establecimiento y oficina correspondiente, ni se admitirán tampoco los desistimientos de tomar parte en el concurso, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro, Dependencia o establecimiento en que presten sus servicios.